

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00362-00

Auto No. 2599

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la demanda fue corregida y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 del C. G. P. y la ley 2213 de 2022 se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD que promueve YULI VANESSA TABARES MANZANO en representación del menor de edad J.S.T.M. contra MARIA DEL PILAR MOLANO HERNANDEZ, JUAN CARLOS MURILLAS ARAUJO y herederos indeterminados del causante JUAN SEBASTIAN MURILLAS MOLANO.
2. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos.
3. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Publico, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de la Infancia y Adolescencia.
4. INCLUIR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 de la ley 2213 de 2022 a los herederos indeterminados del fallecido JUAN SEBASTIAN MURILLAS MOLANO.
5. Ordenar en su oportunidad y si procesalmente hay lugar a ello, la realización de la prueba con marcadores genéticos de ADN, con desarrollos científicos, de que trata el artículo 7 de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1 de la ley 721 de 2001. Al efecto, requerir a la parte demandante para que indique el lugar en el que se encuentra sepultado el cadáver del extinto MURILLAS MOLANO.
6. TENGASE al Dr. JUAN ESTEBAN ANTE CARDONA, con T.P.350.070 del C.S.J. como apoderado de la demandante, en la forma y términos del poder conferido por la misma.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ